



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE ALTAMIRA

Resolución No. 16-2021

Que Aprueba El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 122 establece que "los ayuntamientos aprobarán, a iniciativa de las y los síndicos y con participación de la comunidad, planes municipales de desarrollo"

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y su reglamento de aplicación, establecen el conjunto de principios, normas, órganos y procesos a través de los cuáles se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades de desarrollo económico y social, al cual están sujetos todos los organismos del sector público, entre los cuales se encuentran los ayuntamientos.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de San José de Altamira ha agotado un proceso de planificación durante el período Enero-Mayo de esta año 2021, mediante el cual, se ha formulado un Plan Municipal de Desarrollo, contando con la participación activa de la alcaldía, los regidores, funcionarios municipales y la sociedad civil y productores locales.

CONSIDERANDO: Que fue constituido y juramentado el Consejo Económico y Social del Municipio de San José de Altamira, como entidad consultiva conformada por el ayuntamiento y representantes de organizaciones sociales y productivas del Municipio, quienes han se han comprometido a sumar esfuerzos para alcanzar los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que el 16 de abril del año en curso, actores sociales y económicos del Municipio de San José de Altamira, representadas por sus principales organizaciones reunidas en Asamblea, y encabezadas por el Consejo Económico y Social Municipal, expresaron su aprobación y apoyo al Plan Municipal de Desarrollo.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios.

Vista: La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública y su Reglamento de Aplicación nº 1.

El Concejo de Regidores, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar, como al efecto aprueba, el documento contentivo del **Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de San José de Altamira**; como el instrumento de planificación que guiará la gestión municipal en el período 2021-2024.

SEGUNDO: Asumir como norte de la gestión municipal la visión estratégica de desarrollo consensuada con los munícipes, que dice:

“Municipio verde, agroecológico y competitivo, referente nacional e internacional de producción y turismo ambientalmente sostenible, generador de talento deportivo y cultural, que coordina y articula políticas de ordenamiento y desarrollo territorial, de oportunidades con participación social, servicios públicos de calidad y transparencia”

Así como las líneas estratégicas de desarrollo:

- Municipio con gobierno local que practica la eficiencia ofreciendo servicios de calidad, promotor de la transparencia y la participación social en la gestión municipal.
- Municipio socialmente inclusivo que promueve la participación social, su identidad cultural y el deporte.
- Municipio con desarrollo económico ambientalmente sostenible sustentado en la agroecología, el turismo comunitario y el fomento de la, micro, pequeña y mediana agroindustria y comercio local.
- Municipio territorialmente ordenado con regulación de uso de suelo, adecuadas infraestructuras de servicios y equipamientos urbanos y rurales, que propicia la prevención de riesgos, la protección del medio ambiente y sus recursos naturales.

TERCERO: Asegurar que se dirijan todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desarrollo de los programas y proyectos contenidos en el Plan

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios.

Vista: La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública y su Reglamento de Aplicación nº 1.

El Concejo de Regidores, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar, como al efecto aprueba, el documento contentivo del **Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de San José de Altamira**; como el instrumento de planificación que guiará la gestión municipal en el período 2021-2024.

SEGUNDO: Asumir como norte de la gestión municipal la visión estratégica de desarrollo consensuada con los munícipes, que dice:

“Municipio verde, agroecológico y competitivo, referente nacional e internacional de producción y turismo ambientalmente sostenible, generador de talento deportivo y cultural, que coordina y articula políticas de ordenamiento y desarrollo territorial, de oportunidades con participación social, servicios públicos de calidad y transparencia”

Así como las líneas estratégicas de desarrollo:

- Municipio con gobierno local que practica la eficiencia ofreciendo servicios de calidad, promotor de la transparencia y la participación social en la gestión municipal.
- Municipio socialmente inclusivo que promueve la participación social, su identidad cultural y el deporte.
- Municipio con desarrollo económico ambientalmente sostenible sustentado en la agroecología, el turismo comunitario y el fomento de la, micro, pequeña y mediana agroindustria y comercio local.
- Municipio territorialmente ordenado con regulación de uso de suelo, adecuadas infraestructuras de servicios y equipamientos urbanos y rurales, que propicia la prevención de riesgos, la protección del medio ambiente y sus recursos naturales.

TERCERO: Asegurar que se dirijan todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desarrollo de los programas y proyectos contenidos en el Plan

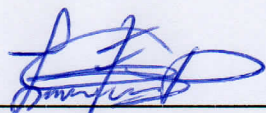
Municipal de Desarrollo, y aunar esfuerzos con el Consejo Económico y Social del Municipio para gestionar recursos y asistencia técnica ante otras instancias.

CUARTO: Emprender iniciativas y alianzas estratégicas con diversos actores nacionales e internacionales a los fines de asegurar la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

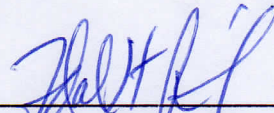
QUINTO: Poner en funcionamiento, a través de la Oficina Municipal de Planificación y Programación, los mecanismos de monitoreo y evaluación necesarios para la efectiva implementación del Plan Municipal de Desarrollo.

SEXTO: Difundir ampliamente el Plan Municipal de Desarrollo por diferentes medios, informando oportunamente a los munícipes sobre los avances en su implementación.

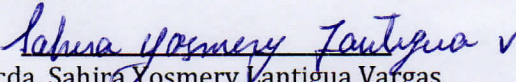
Dada. En el salón de sesiones del Ayuntamiento Municipal de San José de Altamira Provincia Puerto Plata, R.D, mediante sesión ordinaria N.05 de fecha 20 de Mayo del año 2021.



Arq. Luis Amaury Francisco Domínguez
Presidente del Concejo



Lic. Jorge Adalberto Ramírez Henríquez
Alcalde Municipal



Licda. Sahira Yosmery Lantigua Vargas
Secretaria Municipal

